

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.

Índice

1. Introducción.....	3
1.1. Descripción de la actividad	3
1.2. Objetivo	3
2. Alcance y aceptación del Manual de Prevención de Delitos	4
3. Descripción de la estructura de responsabilidades y autoridad del Manual de Prevención de Delitos	4
4. Descripción del entorno de control.....	6
4.1. El Ambiente de Control.....	6
4.2. Procedimientos de prevención, detección y reacción	8
5. Identificación de los riesgos penales aplicables	8
5.1. Inventario de delitos	9
5.2. Matrices de riesgos penales y controles.....	10
5.3. Manual de valoración de riesgos penales.....	11
6. Comunicación y Formación.....	12
7. Procedimiento de denuncia por incumplimiento del Manual	12
8. Procedimientos internos de investigación y respuesta.....	12
9. Sistema disciplinario.....	13
10. Supervisión y actualización del Manual	13

Anexo I – Manual del Canal de Denuncias de TITSA

Anexo II -Registro de actualizaciones realizadas

1. Introducción

1.1. Descripción de la actividad

Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA), sociedad constituida el 12 de enero de 1978, tiene como actividad principal la prestación de servicios de transporte público colectivo de pasajeros en guagua en la isla de Tenerife.

La compañía se ha posicionado como principal operador de transporte público de Tenerife, convirtiéndose en un referente de transporte público colectivo de pasajeros a nivel nacional.

1.2. Objetivo

La Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica se incorporó al Ordenamiento Jurídico Español mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificaba la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

Por medio de dicha reforma se incorporó el artículo 31 bis que estableció la posibilidad de aplicar como circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el establecimiento -con carácter previo a la apertura del juicio oral- de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que pudieran cometerse bajo la cobertura de la persona jurídica, medidas que se plasman en los denominados Modelos de Prevención de Delitos.

La Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo que entró en vigor el 1 de julio de 2015, modificó el mencionado artículo 31 bis del Código Penal con la finalidad de introducir una mejora técnica en la regulación de esta responsabilidad penal de las personas jurídicas delimitando adecuadamente el contenido del “debido control”. El nuevo artículo 31 bis del Código Penal indica que los Modelos de Prevención de Delitos pueden ser, no sólo atenuantes, sino también eximentes respecto de aquellos delitos cometidos por sus representantes legales o aquellos autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica o que ostentan facultades de organización y de control.

Asimismo, a partir de esta última fecha, y a través del nuevo artículo 31 quinquies, se establece la aplicación de las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas a las sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general.

En este contexto, y como parte integrante de su estrategia de mejora continua, Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (en adelante TITSA o la Sociedad) ha decidido adaptar esta nueva regulación mediante el desarrollo de un *Manual de Prevención de Delitos* (en adelante MPD) que recoge los riesgos de tipo penal a los que está expuesta, los principales controles de los que dispone para la mitigación de los mismos, así como aquellos aspectos relevantes que evidencian la existencia de un Manual de Organización y Gestión con las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir y, en su caso, detectar la ocurrencia de ilícitos penales en el seno de la Sociedad.

2. Alcance y aceptación del Manual de Prevención de Delitos

Todas las disposiciones contempladas en el presente documento, así como en las normas de conducta de la Sociedad resultan de aplicación, y por tanto deben ser observadas, por los administradores, directivos y empleados de TITSA (en adelante “**El Personal**”)

Todos los empleados de TITSA deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del MPD, con independencia de su fecha de nombramiento/incorporación a la empresa. En todo caso, El Personal de nuevo ingreso/nombramiento en la sociedad, habrán de comprometerse formalmente al cumplimiento del MPD en el momento de formalización de sus contratos o del nombramiento correspondiente.

Asimismo, el compromiso formal del cumplimiento del MPD deberá ser objeto de actualización por parte de El Personal de TITSA, en la novación o prórroga de sus contratos o nombramientos, así como en aquellos casos en que se produzca cualquier modificación en el contenido del propio MPD.

El Compliance Officer podrá fijar plazos periódicos para la renovación expresa del compromiso y aceptación del presente Manual por parte de El Personal de TITSA.

3. Descripción de la estructura de responsabilidades y autoridad del Manual de Prevención de Delitos

Las funciones de cada uno de los órganos que componen la estructura de responsabilidades y autoridad del Manual de Prevención de Delitos de TITSA son las que se resumen a continuación:

a) Consejo de Administración

El Consejo de Administración de TITSA en su reunión de 15 de noviembre de 2017 adoptó los acuerdos necesarios para la aprobación del Manual de Prevención de Delitos de TITSA, como Manual de Organización y Gestión que incluye las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos o para reducir significativamente el riesgo de su comisión, así como para la designación del *Compliance Officer* como órgano de supervisión, vigilancia y control del funcionamiento del Manual de Prevención de Delitos a los efectos de lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal. Posteriormente, reunido el Consejo de Administración de TITSA en fecha 20 de octubre de 2021 (sesión nº 213), se hizo efectivo el cambio de modelo del órgano de Compliance Officer, modificándose de colegiado a unipersonal, y externalizándose, mediante la celebración del correspondiente contrato público de servicios.

Asimismo, el Consejo de Administración de TITSA ha adoptado las decisiones necesarias para la adaptación de su Manual de control interno con el desarrollo e implantación en TITSA de un Manual de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos, como parte integrante del sistema de gestión de riesgos de la Sociedad.

En particular, el Consejo de Administración ha dotado al Compliance Officer de un presupuesto adecuado y suficiente para desarrollar las funciones de supervisión, vigilancia y control del Manual. Dicho presupuesto será actualizado y adecuado a lo largo del tiempo, en función de las concretas necesidades que se pongan de manifiesto.

b) *Compliance Officer*

El Consejo de Administración de TITSA ha confiado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Manual en el *Compliance Officer*, como órgano con poderes autónomos de iniciativa y control, que será responsable de la toma de decisiones significativas en relación con la administración, gestión y seguimiento del Manual.

El Órgano de Cumplimiento se debe reunir con una periodicidad mínima de cuatro veces al año, si bien, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, se podrán convocar reuniones ad-hoc si fuera necesario, dejando constancia de estas reuniones mediante acta. El acta debe contener al menos, la fecha de la reunión, los participantes y los asuntos tratados siendo firmada al menos, por el *Compliance Officer* y el Responsable de TITSA que haya acudido a la convocatoria.

Los objetivos fundamentales del Órgano de Cumplimiento con relación al Manual de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Asegurar que el Manual ha sido adecuadamente definido e implementado en la Sociedad.
- Velar por el correcto mantenimiento del Manual y, en su caso, encargarse de que se actualice a lo largo del tiempo.
- Supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Manual.
- Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre los hechos más relevantes relacionados con el Manual.
- Tramitar las comunicaciones de riesgos o incumplimientos del MPD que se puedan recibir.

Para poder dar debido cumplimiento a estos objetivos, el *Compliance Officer* podrá contar con la colaboración de cuantos departamentos y/o miembros de la Sociedad considere necesarios, así como con expertos externos, si fuera preciso.

Las funciones específicas con relación a la supervisión y actualización del Manual se detallan en el apartado 10.

c) *Interlocutor de TITSA*

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento al Consejo de Administración de TITSA, de cuantos asuntos correspondan en virtud del presente MPD, el Responsable del Departamento de Contratación, Transparencia y Asesoría Jurídica de TITSA, asumirá de forma permanente las funciones de interlocutor con el *Compliance Officer*.

d) *Resto de empleados de la Sociedad*

Sin menoscabo de las específicas responsabilidades que le han sido atribuidas al *Compliance Officer*, todos los empleados de la Sociedad, cada uno en

función de sus concretas circunstancias profesionales, tienen responsabilidades con respecto al funcionamiento y actualización del Manual, ya sea por su participación activa en la identificación y evaluación periódica de los riesgos penales, o por su responsabilidad en la ejecución de determinados controles mitigadores de los riesgos.

4. Descripción del entorno de control del Manual de Prevención

TITSA se caracteriza por una alta concienciación y nivel de control con la finalidad de salvaguardar los intereses (i) de la Sociedad; (ii) de sus accionistas; (iii) de las personas que se relacionan con la misma; y (iv) la cultura y valores que se consideran dignos de protección. Todo ello obedeciendo a los altos estándares éticos autoimpuestos y a la vigilancia de la conservación del alto nivel reputacional de TITSA allí donde actúa o está presente.

En este apartado se detallan los principales aspectos que conforman el entorno de control general del Manual de Prevención de Delitos de TITSA:

- Descripción del Ambiente de Control de TITSA.
- Descripción de los procedimientos para la prevención y detección de delitos, así como los procedimientos de reacción ante la comisión de los mismos.

4.1. El Ambiente de Control

El ambiente de control es el conjunto de valores y principios éticos que regulan el funcionamiento de una organización y que, en consecuencia, determinan la conducta y modo de actuación de sus empleados/as, directivos/as y miembros del Consejo de Administración.

La definición y establecimiento del ambiente de control en TITSA es responsabilidad del Consejo de Administración y del *Compliance Officer*, tanto en su determinación, como en su transmisión a los demás miembros de la Sociedad. Son, asimismo, los responsables últimos de velar por su cumplimiento.

En tal sentido, TITSA ha asumido el compromiso irrenunciable de prevenir conductas delictivas en su seno, para lo cual se ha dotado de diversos mecanismos de control, de entre los que consideramos relevante destacar los siguientes:

a) *Código de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife*

Con fecha 15 de noviembre de 2017 la Sociedad ha implantado un Código Ético y de Conducta (en adelante CEC), que tiene por objeto establecer los valores y principios éticos que rigen la actuación de TITSA, así como las pautas generales de conducta que han de seguir en el cumplimiento de sus funciones todas las personas sometidas al mismo, y en particular, los administradores, directivos y empleados. El Compliance Officer, como Órgano de Supervisión, asume asimismo la función de velar por el cumplimiento del citado Código.

Este Código goza del máximo rango normativo dentro de TITSA y se integra dentro del bloque de normas y políticas de la organización. Las conductas recogidas en el presente Código son de obligado cumplimiento para todos los empleados de la Sociedad.

Supletoriamente, resultan de aplicación a TITSA las disposiciones del Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife aprobado en fecha 29 de mayo de 2015, y en particular, las disposiciones del Capítulo IV.

b) Canal de Denuncias

La Sociedad se ha dotado de un canal formal de comunicación, denominado Canal de Denuncias, que permite tanto a sus empleados, como a terceros, informar al *Compliance Officer* de posibles riesgos e incumplimientos del Manual (ver apartado 7).

La regulación de este Canal se encuentra recogida en el **ANEXO I**

c) Otros aspectos a destacar

TITSA dispone de un sistema de gestión integrado de riesgos, avalado por las siguientes certificaciones:

- Certificación del Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con el estándar ISO 9001.
- Certificación del Sistema de Gestión de Medio Ambiente, de acuerdo con el estándar ISO 14001.

Además, la Sociedad cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad, implantando de acuerdo con el estándar OHSAS 18001.

En relación con el Manual de Prevención de Delitos, la Sociedad dispone de una estructura de controles de dos niveles:

- *Nivel 1: Políticas y procedimientos internos*

Dentro de este primer nivel encontramos aquellas normas de carácter global que establecen los valores y principios éticos que marcan las pautas de actuación a nivel corporativo, y para todos los empleados de TITSA en el desempeño de sus funciones profesionales. Ejemplo de esta categoría son el Código de Buen Gobierno, o el Código Ético y de Conducta.

También forman parte de este grupo, otras normas o protocolos que, siguiendo las directrices generales contenidas en las políticas corporativas de carácter global, describen el marco de actuación concreto que debe ser observado en la ejecución de tareas específicas.

- *Nivel 2: Controles y procedimientos operacionales*

En esta categoría se engloban aquellos controles y procedimientos, tanto manuales como automáticos, cuyo objetivo es anticiparse a la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades que puedan suponer la comisión de un hecho delictivo en la Sociedad.

TITSA pone a disposición de sus empleados todas las normas internas específicas aprobadas y publicadas, que regulan la operativa habitual de la Sociedad.

El detalle exhaustivo de las políticas y demás controles implantados en la Sociedad, que tiene por objeto la prevención de riesgos penales, o, en su caso, la detección de los mismos, se ha definido en las correspondientes "Matrices de Riesgos Penales y Controles".

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se detallan sucintamente las políticas y demás controles.

4.2. Procedimientos de prevención, detección y reacción

En el contexto del MPD, la Sociedad lleva a cabo las siguientes actividades para la prevención o detección de la comisión de hechos delictivos o que, según el caso, le permiten estructurar su respuesta antes estos ilícitos penales:

- *Actividades de Prevención:*

El objetivo de estas actividades consiste en evitar potenciales incumplimientos o violaciones del Manual y, por lo tanto, mitigar la probabilidad de comisión de hechos delictivos en el seno de la Sociedad.

En este ámbito, las principales actividades realizadas por TITSA son (i) la identificación de actividades con riesgo de comisión de delitos; (ii) el diseño y ejecución de controles preventivos; y (iii) la comunicación y formación del personal.

Asimismo, la Sociedad dispone de un Manual de gestión de los recursos financieros adecuados para prevenir los riesgos identificados.

- *Actividades de Detección:*

El objetivo de este segundo grupo de actividades se centra en detectar incumplimientos del Manual.

En este ámbito, los principales medios con los que cuenta la Sociedad son: (i) la existencia de un canal de denuncias que permite comunicar la existencia de irregularidades o comportamientos indebidos, (ii) la evaluación periódica del correcto funcionamiento de los controles contemplados en el Manual, y (iii) la verificación del MPD.

- *Actividades de Reacción o respuesta:*

El objetivo de las actividades de reacción es establecer pautas de actuación sobre cómo debe actuar la Sociedad una vez se ha tenido conocimiento de la existencia de conductas delictivas en su seno.

Para este fin, la Sociedad cuenta con (i) procedimientos internos de investigación y (ii) un sistema disciplinario que sanciona el incumplimiento de las medidas establecidas en el Manual.

5. Identificación de los riesgos penales aplicables

El proceso de identificación de los riesgos penales susceptibles de ser cometidos en el seno de la Sociedad, se ha estructurado de acuerdo con el siguiente esquema:

- En primer lugar, con el apoyo de un asesor externo se han identificado los principales riesgos penales susceptibles de afectar a la Sociedad, como persona jurídica, por razón de su actividad.
- A continuación, los riesgos penales identificados se han asociado a los principales procesos y actividades que realiza cada una de las áreas funcionales de la Sociedad, con el objetivo de elaborar un mapa (o matriz) de riesgos penales, donde, además, se contempla (i) la probabilidad de ocurrencia del riesgo penal para cada proceso, y (ii) la magnitud del impacto de dicho riesgo, de acuerdo con el Manual de valoración de riesgos penales de TITSA (ver apartado 5.3).
- Un vez obtenida la matriz de riesgos penales, ésta ha sido contrastada con representantes de las áreas funcionales de TITSA, al objeto de confirmar que los

riesgos penales identificados han sido correctamente asociados a los procesos y actividades de cada departamento, evitando así posibles insuficiencias o carencias en el análisis.

- Finalmente, se ha procedido a asociar a cada uno de los riesgos penales identificados, los controles ya existentes en TITSA, que permiten prevenir o, en su caso, detectar la ocurrencia de un hecho delictivo en el seno de la Sociedad. En la identificación del marco de control se ha tenido en cuenta la estructura de controles de TITSA.

5.1. Inventario de delitos

Los delitos tipificados en Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, del Código Penal, que han sido considerados por TITSA en su Manual, han sido agrupados en las siguientes categorías:

- Grupo 1: Delitos imputables a la persona jurídica, mediante aplicación de lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal.
- Grupo 2: Delitos que si bien no son imputables a la persona jurídica, contemplan una serie de penas accesorias, mediante la aplicación del artículo 129 del Código Penal, y cuyo efecto se considera como muy relevante sobre la Sociedad.
- Grupo 3: Delitos que pueden afectar a la persona jurídica, mediante la imputación a través de la aplicación del artículo 31 bis o para los que se contemplan penas accesorias mediante la aplicación del artículo 129 que, si bien han sido analizados, no han sido identificados en la matriz de riesgos al considerarse la probabilidad de ocurrencia de los mismos como muy remotada la actividad de la Sociedad.

En la siguiente tabla se desglosan los delitos para cada una de estas categorías:

	Delito	Artículo	1	2	3
1	Tráfico ilegal de órganos	156 bis			✓
2	Delitos relativos a la manipulación genética	159 a 161			✓
3	Trata de seres humanos	177 bis			✓
4	Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores	187 a 189			✓
5	Descubrimiento y revelación de secretos	197 a 197 ter	✓		
6	Estafas y fraudes	248 a 251	✓		
7	Frustración de la ejecución	257 a 258	✓		
8	Insolvencias punibles	259 a 261	✓		
9	Alteración de precios en concursos y subastas públicas	262		✓	
10	Daños informáticos	264	✓		
11	Delitos contra la propiedad intelectual e industrial	270 a 277	✓		
12	Delitos relativos al mercado y los consumidores	278 a 286	✓		
13	Delitos de corrupción en los negocios	286 bis a quarter	✓		
14	Obstrucción a la actividad inspectora o supervisora	294			✓
15	Blanqueo de capitales	301	✓		

	Delito	Artículo	1	2	3
16	Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos	304 bis			✓
17	Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	305 a 310	✓		
18	Delitos contra los derechos de los trabajadores	311 a 317		✓	
19	Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	318 bis			✓
20	Delito de construcción, edificación o urbanización ilegal	319			✓
21	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	325 a 331	✓		
22	Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	343			✓
23	Otros delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes	348.1			✓
24	Delitos contra la salud pública	359 a 366			✓
25	Delitos contra la salud pública: tráfico de drogas	368 a 369			✓
26	Falsificación de moneda y efectos timbrados	386			✓
27	Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	399 bis	✓		
28	Cohecho	424 a 427	✓		
29	Tráfico de influencias	429	✓		
30	Incitación al odio o a la discriminación	510			✓
31	Organizaciones y grupos criminales	570 bis a ter			✓
32	Delitos de terrorismo	576			✓
33	Delito de Contrabando	-			✓

En cuanto a los delitos categorizados en el Grupo 3 - Delitos que no se han incluido en el Manual de Prevención de Delitos - se detalla a continuación una breve explicación del motivo por el que su probabilidad de ocurrencia ha sido considerada como muy remota:

- *Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos:* Se ha considerado remota la ocurrencia de este delito debido a que las donaciones que realiza la Sociedad son poco significativas en volumen y cuantía, refiriéndose particularmente a bienes muebles al final de su vida útil o próximos a ella.
- *Delito de construcción, edificación o urbanización ilegal:* Se ha considerado remota la ocurrencia de este delito dado que la construcción de las infraestructuras de la Sociedad (vía, catenarias, estaciones...) se realiza siempre con base a un plan de ordenación previamente aprobado por las autoridades competentes.
- *Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros:* Se ha considerado remota la ocurrencia de este delito ya que la conducta tipificada implica transporte transfronterizo de personas, no siendo esta actividad propia de la Sociedad, ni disponiendo de los medios adecuados para favorecer o facilitar la inmigración ilegal.
- *Incitación al odio o a la discriminación:* Se ha considerado remota la ocurrencia de este delito debido a que no se trata de una organización que tenga asociada al desarrollo de su actividad la exposición o difusión de ideas o ideologías políticas, sociales, etc.

5.2. Matrices de riesgos penales y controles

Una matriz de riesgos es una herramienta de control y gestión que permite asociar a cada una de las actividades realizadas por la Sociedad, aquellos riesgos que potencialmente podrían producirse, y a los cuales se asociarán también todos aquellos controles disponibles en la organización que permiten prevenir y/o detectar la ocurrencia de dichos riesgos.

Las matrices de riesgos penales y controles que soportan el Manual de Prevención de Delitos de TITSA, incluyen los siguientes parámetros:

- Departamento.
- Delito (de acuerdo con el inventario de delitos del apartado 5.1)
- Descripción del riesgo: corresponde a la transcripción literal del artículo correspondiente al delito aplicable. Además, para su mejor entendimiento, y exclusivamente a efectos ilustrativos, se incluye un ejemplo de cómo podría materializarse el delito en la Sociedad)
- Valoración del Riesgo Inherente (ver apartado 5.3)
- Entorno de control existente en TITSA, que permite mitigar o prevenir la ocurrencia de los riesgos penales susceptibles de ser cometidos por la Sociedad, de acuerdo con la estructura detallada en el apartado 4.

Con el objetivo de poder identificar todos aquellos riesgos penales que, potencialmente, podrían darse en el seno de TITSA en el marco de su actividad, se ha analizado el mapa de procesos de la Sociedad y se han mantenido reuniones de trabajo con los representantes de todas las áreas funcionales.

5.3. Manual de valoración de riesgos penales

La Sociedad ha valorado cada uno de los delitos asociados a las diversas actividades identificadas para cada una de las áreas funcionales de TITSA, en base a un Manual de valoración de riesgos

Descripción de la metodología utilizada

El riesgo inherente es aquel cuya probabilidad e impacto se valoran sin considerar los controles ya existentes en la organización que los mitigan. En la valoración del riesgo inherente se deben considerar dos variables: frecuencia y probabilidad.

$$R = P \times I$$

siendo,

R = rating del riesgo

P = probabilidad (de ocurrencia del riesgo)

I = impacto (como consecuencia de la ocurrencia del riesgo)

Así pues, la estimación de las variables necesarias para el cálculo del riesgo inherente se calcula del siguiente modo:

- a) Probabilidad: es la cifra que se obtiene de considerar la probabilidad de ocurrencia del delito en el seno de la Sociedad.
- b) Impacto: es la cifra que se obtiene considerando las siguientes dos escalas:
 - *Incumplimiento Normativo*: los delitos han sido clasificados en función de la sanción económica máxima contemplada en el Código Penal.
 - *Impacto Reputacional*: los delitos han sido clasificados en función de la potencial exposición mediática a la que podría verse expuesta TITSA en caso de materialización del riesgo, y que podría afectar adversamente a la imagen de la Sociedad.

6. Comunicación y Formación

La Sociedad, a través del *Compliance Officer*, llevará a cabo las actuaciones necesarias para comunicar a cada empleado la existencia del Manual de Prevención de Delitos, así como su rol y responsabilidades con relación al mismo.

En particular a los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad, se les requerirá anualmente, para que procedan a renovar la adhesión expresa y toma de conocimiento del contenido íntegro del MPD y CEC.

Por lo que respecta a la formación, la Sociedad prevé la incorporación a su plan de formación continua de un módulo específico relativo a la responsabilidad penal de la persona jurídica, que contemplará los siguientes aspectos:

- a) Escenario de riesgos: la responsabilidad penal de la persona jurídica
- b) Principales riesgos penales a los que TITSA está expuesto
- c) Presentación y explicación del Manual de Prevención de Delitos de TITSA
- d) Responsabilidades de los empleados de TITSA en relación con el Manual

7. Procedimiento de denuncia por incumplimiento del Manual

Como se ha expuesto en el apartado 4 anterior, la Sociedad dispone de un Canal de denuncias para el reporte de irregularidades con relación al Manual de Prevención de Delitos y a las normas en él contenidas. Asimismo, se podrá hacer uso de dicho Canal, para la formulación de consultas relacionadas con el MPD.

Las comunicaciones se recibirán por el *Compliance Officer* quien garantizará el mejor compromiso de TITSA y sus empleados en relación con:

- La **confidencialidad** absoluta en cuanto a los datos del denunciante.
- La **ausencia de represalias** por comunicaciones de buena fe.
- El cumplimiento de la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los empleados de la Sociedad tienen la obligación de comunicar a través de este canal cualquier riesgo, sospecha o incumplimiento del MPD.

8. Procedimientos internos de investigación y respuesta

TITSA, a través del *Compliance Officer*, y pondrá en marcha los procedimientos internos de investigación y respuesta aprobados, y que establecen las pautas de actuación que se deben de seguir una vez identificadas conductas irregulares y fraudes en el seno de la Sociedad.

La Sociedad puede adquirir conocimiento de hechos presuntamente delictivos a través de las siguientes vías:

- Como consecuencia del funcionamiento de sus mecanismos internos de control.

- Mediante una comunicación interna o externa: canal de denuncias o cuando un tercero anuncia su intención de interponer una querrela o denuncia contra la organización.

El procedimiento de investigación tiene como objetivo establecer una sistemática de actuación que permita que cualquier notificación de empleados, clientes, proveedores o colaboradores externos de TITSA en relación a conductas presuntamente irregulares o fraudulentas sea investigada adecuadamente, de forma segura y confidencial, velando por los derechos tanto de denunciante como de denunciado.

9. Sistema disciplinario

La infracción de las medidas de control y organización establecidas en el presente Manual por parte de cualquier empleado de la Sociedad, tendrán la consideración de faltas, y por lo tanto, a aquel empleado o empleados que hayan incurrido en estas prácticas le serán aplicadas las sanciones establecidas en el Convenio Colectivo o, subsidiariamente, en el Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, para los supuestos en los que por razón de la persona y el cargo desempeñado en la sociedad, no resultare de aplicación ni el Convenio Colectivo, ni el Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10. Supervisión y actualización del Manual

Entre las funciones asignadas al *Compliance Officer* se encuentra la de asegurar la efectiva aplicación y constante actualización del Manual. En este sentido, las actividades que se desarrollarán de forma periódica, de modo que permitan garantizar la adecuada supervisión y actualización del Manual, son las siguientes:

- Elaboración del Plan Anual del Manual donde se defina, para cada ejercicio, los objetivos a alcanzar, los medios materiales y humanos necesarios para conseguirlos y, en su caso, las actividades de formación que se debe proporcionar al personal encargado de su ejecución.
- Diseñar, documentar y actualizar las políticas y procedimientos en relación a las responsabilidades y funciones para el adecuado mantenimiento y supervisión del Manual.
- Velar por el funcionamiento y la eficacia del Manual mediante la coordinación y facilitación de las directrices definidas para el mantenimiento y revisión periódica del mismo: autoevaluación, certificación y auditoría del Manual.
- Documentar y presentar al Consejo de Administración los resultados, hechos significativos detectados, y recomendaciones de mejora fruto de la revisión del Manual, así como de los planes de acción asociados a los mismos.
- Impulsar y hacer seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones y planes de acción que hayan sido identificadas y aprobadas.
- Identificar cambios legislativos u organizativos que puedan afectar al Manual (cambios en el ordenamiento jurídico, jurisprudencia, cambios societarios, nuevas actividades de negocio, etc.), evaluando su incidencia sobre el Manual, y en su caso, proponer soluciones, de modo que se garantice que el Manual permanezca actualizado en todo momento.

- Colaborar en el Plan de Formación en todo aquello relacionado con el cumplimiento y observancia del Manual.
- Coordinación y colaboración con otras funciones de la Sociedad, con respecto a la inclusión de los riesgos penales dentro de su metodología de evaluación de riesgos, así como en el diseño de pruebas que aseguren el cumplimiento de la legislación penal y de las normas y procedimientos internos asociados (pe. Código de Conducta).
- Recepción y tratamiento de las cuestiones o denuncias por incumplimiento del Manual que pudieran ponerse de manifiesto a través de los canales formalmente establecidos para ello, y, en su caso, participar en las investigaciones internas, en colaboración con otros departamentos, si fuera necesario, en el caso de detección de hechos sospechosos en el contexto de los riesgos penales identificados en el Manual.
- Supervisión de la elaboración por parte de un tercero independiente de un informe sobre la valoración y actualización de los riesgos penales y los controles establecidos en el Manual, tanto desde el punto de vista del diseño, como de su efectividad operativa.

A los efectos del desarrollo efectivo de estas funciones, el Compliance Officer podrá contar en todo caso con el apoyo de los diferentes Directivos de TITSA responsables de cada área, y/o del Interlocutor de TITSA.

ANEXO I

MANUAL DEL CANAL DE DENUNCIAS DE TITSA

1. Introducción

TITSA ha implementado un medio de comunicación, denominado Canal de Denuncias, que se pone a disposición de todo El Personal y terceros relacionados con la Sociedad, para denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y no represalias, cualquier irregularidad o comportamiento contrario al CEC, así como cualesquiera otros incumplimientos que puedan tener trascendencia penal.

2. Derechos del denunciante y del denunciado

Derechos del denunciante:

Confidencialidad: La identidad del denunciante y cualquier otra información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la identidad del denunciante no se deben revelar nunca sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea un miembro autorizado del personal competente para recibir o seguir denuncias.

Como excepción a lo anterior, esa información solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada. Estas revelaciones estarán sujetas a salvaguardias adecuadas en virtud de las normas de la Unión y nacionales aplicables.

Prohibición de represalias: es necesario que se adopten las medidas necesarias para prohibir todas las formas de represalias contra las personas que realicen denuncias, incluidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalia.

Medidas de apoyo, entre las que cabe destacar:

- a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida, cuando así se contemple en el Derecho nacional, la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la Directiva.
- c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos,
- d) También se podrá prestar asistencia financiera y medidas de apoyo a los**

denunciantes, incluido apoyo psicológico, en el marco de un proceso judicial.

Derechos del denunciado:

Las personas investigadas en la comunicación tendrán derecho a la **presunción de inocencia, al derecho de defensa** (pudiendo ser oída en cualquier momento y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado) **y de acceso al expediente** (sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante), así como de la misma protección establecida en la misma para los denunciante, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

3. Comunicación de denuncias

Las denuncias o comunicaciones serán remitidas bien a través del formulario que figura en la web corporativa de TITSA, o bien a través de la dirección de correo electrónico canaldenuncia@titsa.com.

Cuando se denuncie un hecho por medio del Canal de denuncias, deberá proporcionarse la mayor cantidad de información posible para permitir una adecuada investigación, debiendo indicarse al menos los siguientes datos:

- Identificación del denunciante.
- Hecho denunciado y, en su caso, fecha de su comisión.
- Personas implicadas o responsables del hecho denunciado, en caso de ser conocido.

Las denuncias anónimas o aquellas que contengan datos insuficientes que no permitan iniciar una investigación podrán ser desechadas.

Una vez realizada la denuncia, el denunciante recibirá acuse recibo de la denuncia en un plazo inferior a 7 días (el Canal de denuncias actual genera automáticamente un acuse de recibo en el momento de generación de la denuncia).

La identidad del denunciante no podrá ser divulgada, garantizándose por parte de TITSA la más absoluta confidencialidad en la tramitación de las denuncias, quedando expresamente prohibida, de forma rigurosa, la adopción de cualquier tipo de represalia o consecuencia negativa para un empleado por haber formulado una denuncia, salvo que esta haya sido realizada con mala fe o a sabiendas de su falsedad.

4. Recepción y gestión de denuncias

El Compliance Officer de TITSA, es el responsable de la gestión del Canal de denuncias, dándole el correspondiente trámite a las denuncias recibidas a la mayor brevedad, y desechando aquellas en las que concurrieran algunas de las siguientes circunstancias:

- Carezcan de los datos necesarios para darles trámite.
- Se refieran a hechos que no comporten incumplimientos susceptibles de ser tratados por vía del canal de denuncia o se trate de comunicaciones que deban ser tramitadas por una vía distinta al canal de denuncia.
- Carezcan manifiestamente de fundamento o justificación suficiente.

El plazo para contestar a la denuncia no podrá ser superior a tres meses a partir del acuse de recibo o, si no se remitió un acuse de recibo al denunciante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de hacerse la denuncia.

Una vez recibida la denuncia, el Compliance Officer podrá ponerse en contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados, y cualesquiera otros datos que considere esenciales para la correcta investigación de los hechos en cuestión.

5. Principios rectores del procedimiento

- **Carácter escrito del proceso:** Sea cual sea la vía de entrada, el procedimiento de investigación tiene un carácter eminentemente escrito, sin perjuicio de determinadas acciones que se tomen en el curso del proceso que tengan carácter verbal, y de las cuales se dejará constancia en el expediente.
- **Impulso de la investigación por parte de la organización:** Una vez el Compliance Officer recibe, por cualquier vía, una comunicación de hechos susceptibles de ser contrarios a las normas internas de la organización, la investigación no puede depender de la voluntad del denunciante.
- **Contradicción:** El procedimiento de investigación requiere permitir al denunciado que, ante la imputación de unas conductas, pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que a su derecho convenga.

6. Formación

El programa de formación anual de prevención de delitos contará con un apartado específico para dar a conocer al Personal el funcionamiento de la herramienta del Canal de denuncias.

7. Registro de denuncias

EL Compliance Officer llevará un registro de todas las denuncias recibidas. En dicho registro se deberá recoger toda la información y documentación anexa a la denuncia, así como las investigaciones y análisis realizados, sus conclusiones, las recomendaciones a la alta dirección, las medidas adoptadas.

ANEXO II

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS

Aprobado por	Fecha de aprobación	Versión
Consejo de Administración	15.11.2017	1
Consejo de Administración	30.06.2022	2